

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. — Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado. — No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**CATALUÑA.**—El General Segundo Cabo participa que la guarnicion de San Celoni batió ayer en Arbucias á los escuadrones 1.º y 5.º de la caballería carlista del distrito, haciéndoles ocho muertos y tres heridos, así como un Capitan prisionero, aprehendiendo caballos, armas y otros efectos, sin ninguna baja por nuestra parte.

Dice que las columnas continúan activamente la persecucion del enemigo, habiéndole hecho recientemente cinco prisioneros, entre ellos el Comandante de armas de Santa Pau, y dado muerte á dos oficiales.

**ARAGON.**—El General Delatre, en despacho del 17 desde Adahuesca á las siete de la noche, participó lo siguiente:

«Continuando la persecucion, he vuelto á alcanzar al enemigo en este pueblo. La dispersion ha sido completa, haciéndole muchos prisioneros y bastantes muertos y heridos.

Entre los primeros se cuenta el

Coronel Jefe de la caballería carlista D. Manuel de Francisco, y entre los últimos dos Jefes. Los que han podido salvarse huyen precipitadamente por la sierra de Alquezar, yéndoles á los alcances los bravos escuadrones de España y Granada.»

En otro despacho de ayer desde Bierge, manifiesta el citado General lo siguiente:

«De los 300 caballos que pasaron el Noguera en el día de ayer, tengo más de 60 en mi poder; habiendo sido dispersado el resto de la caballería carlista del Centro por las sierras de Sevil y Guara en pequeños grupos, el mayor de 20 caballos, y á pesar de este fraccionamiento continúa perseguida por mi columna.»

Tengo además en mi poder, segun ya manifesté á V. E. en telegrama de ayer, al Coronel Jefe de la caballería, al Jefe de la infantería, un Teniente Coronel, dos Comandantes, tres Capitanes, muchos oficiales, sargentos y 70 individuos.

La faccion que pasó el Noguera ha hallado su fin en esta provincia, y puede considerarse completamente disuelta. He excitado al levantamiento en armas á todo el territorio por donde pueden pasar los dispersos hasta Francia y Navarra, y espero que todos se presentarán á las Autoridades ó serán cogidos por los somatenes.»

**NORTE.**—El General en Jefe, en despacho de ayer manifiesta haberse presentado á indulto en Vitoria dos individuos del cuarto escuadron de Castilla con armas y caballos, y uno del cuarto batallon de Alava. En Villasana lo verificó otro del batallon de Somorostro.

Segun despacho del Cónsul de España en Bayona, han sido internados definitivamente en Limoges 500 carlistas; en Orleans Gamundi, Montañés, otros ocho Jefes y muchos voluntarios, y detenidos en la ciudadela de Perpignan 32 oficiales y 48 voluntarios, esperándose más.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2020.

#### CIRCULAR.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 31 y 38 de la ley orgánica provincial vigente, convoco á los Sres. Diputados provinciales, para el día 3 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, con el objeto de celebrar la primera sesion del período semestral correspondiente.

Tarragona 23 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 2021.

#### Circular.

El Real decreto de 31 de Julio último inserto en el Boletín oficial número 185, correspondiente al 6 de Agosto, ordenó el empadronamiento vecinal; y en circular publicada el 18 del mismo mes en el periódico oficial citado, llamé la atencion de los Ayuntamientos acerca de la importancia de tal servicio, y recomendé su celo en favor de un trabajo concienzudo.

Aquella Real disposicion anticipó los plazos del empadronamiento, pero dejó subsistentes los preceptos restantes de

la ley, tales como el comprendido en el art. 22 de la municipal vigente, siendo inequívoca prueba de ello el art. 9.º en que se ordena que los pueblos en donde no pueda verificarse el empadronamiento, por hallarse dominados por los carlistas ó por algun otro accidente de fuerza mayor, procedan tan pronto como cesen aquellas circunstancias, á rectificar el padron antiguo, dando inmediatamente cuenta de ello al Gobernador de la provincia.

Ahora bien; muchos son los pueblos de esta provincia en los que, sin el menor obstáculo, ha podido y debido procederse al empadronamiento general; y todos sin distincion en los que á esta fecha ha podido llevarse á cabo la rectificacion extraordinaria del padron antiguo, en virtud de haber cesado las causas de agitacion y alarma que lleva consigo la guerra civil ya felizmente terminada en esta provincia, y ello no obstante, son muy pocos los que han cumplido con la ineludible obligacion de poner en mi conocimiento el resumen de tales trabajos.

Tal conducta me inspira profundo disgusto, y, dispuesto como estoy á restablecer el imperio de la ley, y á exigir de todos el cumplimiento de los servicios públicos que se me encomienden, he resuelto ordenar lo siguiente:

1.º Todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que no lo hubieren hecho, remitirán á este Gobierno civil, inmediatamente y sin mas intervalo que el materialmente necesario para el trabajo, un ejemplar de cada uno de los estados que se acompañan, debida y escrupulosamente llenados y completados con los datos estadísticos que los mismos indican.

Considerados los antecedentes de este servicio, espero que las municipalidades me evitarán el disgusto de proceder contra ellas con el rigor que estoy dispuesto á emplear, si con su morosidad diesen á ello lugar.

Tarragona 22 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

RESÚMEN GENERAL del empadronamiento de habitantes de este pueblo, verificado en cumplimiento del Real Decreto de 31 de Julio de 1875.

Vecinos.....

Habitantes...

NÚMERO 1.—RESULTADO que ofrece el empadronamiento general de habitantes, verificado en virtud del Real decreto de 31 de Julio de 1875.

NÚMERO de cédulas de padron recogidas.	TOTAL de habitantes que resultan inscritos.	OBSERVACIONES. (2)

NÚMERO 2.—Clasificacion de los habitantes por NATURALEZA Y SEXO.

NACIONALES.						EXTRANJEROS.						TOTAL GENERAL.		
ESTABLECIDOS.			TRANSEUNTES.			ESTABLECIDOS.			TRANSEUNTES.			Varones.	Hembras.	TOTAL.
Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			

NÚMERO 3.—Clasificacion de los habitantes por su ESTADO CIVIL.

VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL DE AMBOS SEXOS.			
Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.

NÚMERO 4.—Clasificacion por edades de los habitantes Nacionales y Extranjeros DOMICILIADOS.

	Menores de 7 años.	De 7 á 12.	De 13 á 17.	De 18.	De 19.	De 20.	De 21.	De 22.	De 23.	De 24.	De 25.	De 26 á 35.	De 36 á 50.	De 51 á 60.	De 61 á 70.	De 71 á 80.	De 81 á 90.	De 91 á 100.	TOTAL de habitantes domiciliados.
Varones.....																			
Hembras.....																			
TOTAL.....																			

NÚMERO 5.—Clasificacion por edades de los Nacionales y Extranjeros TRANSEUNTES.

	Menores de 7 años.	De 7 á 12.	De 13 á 17.	De 18.	De 19.	De 20.	De 21.	De 22.	De 23.	De 24.	De 25.	De 26 á 35.	De 36 á 50.	De 51 á 60.	De 61 á 70.	De 71 á 80.	De 81 á 90.	De 91 á 100.	TOTAL de transeuntes.
Varones.....																			
Hembras.....																			
TOTAL.....																			

(1) Para Diputados á Cortes.

(2) Anotar si se ha hecho ó no el nuevo empadronamiento y en este último caso de qué padron se han tomado los datos.

**Orden público.—Negociado 3.º**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados y voluntarios desertores, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 23 de Octubre de 1875.

—Joaquín Marton.

*Señas de Agustin Gasto Estéban, soldado del Regimiento infantería de América.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente; edad 20 años 8 meses.

*Idem de Ricardo Ros Grau, soldado del Regimiento infantería de América.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años 10 meses.

*Idem de Ricardo Abelles Binaht, soldado del Regimiento infantería de San Fernando.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 21 años 7 meses.

*Idem de José Font Martí, soldado del Regimiento infantería de id.*

Pelo rojo, cejas id., ojos azules, color claro, nariz regular, barba poca.

*Idem de Antonio Lopez Navarra, soldado del Regimiento infantería de Estremadura.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color trigüeno, nariz regular, barba negra; edad 20 años 11 meses.

*Idem de Juan Virgili Rovira, soldado del Batallon Cazadores de Barcelona.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente; edad 20 años 1 mes.

*Idem de Manuel Borrás Mercadé, soldado del Batallon Provincial n.º 40.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 25 años 1 mes.

*Idem de Ramon Escolá Quinguilla, carabinero de la Comandancia de Lérida*

Pelo negro, cejas id., ojos id., color sano, nariz regular, barba poca; edad 28 años 2 meses.

*Idem de Nicolás Busquets Gorbé, voluntario de la Ronda volante de Granollers.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 18 años.

*Idem de Eduardo Calero Casals, voluntario de la Ronda volante de Barcelona.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años.

*Idem de Ramon Simon Planas, voluntario de la Ronda volante de Calaf.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 34 años.

*Idem de Jaime Durán Bajel, voluntario de la Ronda volante de Sabadell.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 18 años.

*Idem de Alejandro Gaboria Maura, voluntario de la Ronda volante de Sabadell.*

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 18 años.

*Idem de Vicente Llopis Ranau, voluntario de la Ronda volante de Sallent.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 29 años 7 meses.

*Idem de Pablo Güell Olivé, voluntario de la Ronda volante de Montnegre.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 18 años 2 meses.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2023.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Seccion de Administracion.

**Impuesto de 15 por 100 sobre ingresos de los presupuestos municipales.**

Siendo muchos los Alcaldes que remiten las certificaciones á que se refiere el art. 3.º de la Instruccion de 25 de Diciembre de 1873, consignando en ellas únicamente el total de los ingresos del presupuesto municipal, encargo á los mismos que en los citados documentos expresen el pormenor de dichos ingresos segun así lo prescribe la disposicion mencionada; puesto que no viniendo en esta forma tendrán que devolverse para su rectificacion.

Al propio tiempo prevengo á los Alcaldes que aun no han cumplido con este servicio, que ya se les recordó con circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 133 del corriente año, que lo verifiquen dentro de tercero dia sin falta; pues en otro caso me veré en la imprescindible necesidad de acudir al Sr. Gobernador de la provincia para que imponga á los morosos la multa de 20 pesetas, con que quedan desde luego conminados, y sin perjuicio de las demás providencias que procedan en concepto de marcada desobediencia á las disposiciones de esta Administracion.

Tarragona 22 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion territorial, y veinte por la de subsidio industrial y de comercio que, en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 1.º del corriente mes, forma esta Administracion económica para los efectos á que se refiere el art. 3.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

**Contribucion territorial.**

NOMBRES.	CUPO de contribucion. — Pesetas.	PUEBLOS donde contribuyen.
1 Sr. Marqués de Tamarit.....	5.313'44	Tarragona y otros pueblos.
2 D. Cayetano Martí Veciana.....	4.756'81	Idem idem.
3 Sr. Marqués de la Roca.....	4.614'69	Tortosa.
4 D. Fernando Miró de Ortafa.....	4.006'76	Réus.
5 » Juan Miret y Terrada.....	3.866.07	Tarragona y otros pueblos.
6 Sr. Marqués de Vellet.....	3.841'89	Tortosa.
7 D. José Odena y Pujol.....	3.738'13	Réus.
8 » José Col y Cabeza.....	3.610'29	Valls.
9 » Plácido M.ª de Montoliu y Sarriera	2.757'47	Tarragona y otros pueblos.
10 Sr. Marqués de Alfarráz.....	2.506'28	Calafell.
11 D. Pedro Suñé y Giol.....	2.277'02	Réus.
12 » José Antonio Bas y Casanova.....	2.245'78	Tortosa.
13 » José Miró y Segarra.....	2.195'44	Réus.
14 » Domingo Dalmau y Amat.....	2.173'50	Montbrió de Tarragona.
15 » Luis Magriñá y Suñer.....	2.167'17	Falsét y otros pueblos.
16 » Antonio Satorras é Iglesias.....	2.150'80	Tarragona y otros pueblos.
17 » José María Corbella.....	2.016'95	Idem idem.
18 » Ignacio Bas y Bassa.....	1.947'54	Idem.
19 » Francisco Martí y Giné.....	1.930'96	Valls.
20 » Rafael Cañellas y Gallisá.....	1.907'51	Tarragona y otros pueblos.
21 Sr. Conde de Querol.....	1.886'65	Réus.
22 D. Lorenzo Folch y Nogués.....	1.851'63	Vilaseca.
23 » Antonio Rodés y Pellicer.....	1.818'35	Cornudella.
24 » Juan Olivé y Guardiola.....	1.741'69	Tarragona.
25 » Juan Rosell y Rosell.....	1.719'62	Idem.
26 » Melchor Lloveras y Venas.....	1.712'67	Idem.
27 » Francisco Martí y Cavallé.....	1.540'10	Tortosa.
28 » José Antonio Boxó y Rosell.....	1.531'04	Tarragona.
29 » Juan Caballé y Juncosa.....	1.432'30	Poboleda.
30 » Antonio Abelló y Cuchí.....	1.393'33	Réus.
31 » Olegario Salesas y Granell.....	1.385'52	Vilaseca.
32 » José Sangil y Heredia.....	1.343'64	Tortosa.
33 Sr. Marqués de Vallgornera.....	1.302'63	Morell.
34 D. Pedro Martí y Sangenis.....	1.292'12	Cambrils.
35 » Antonio Larráz.....	1.260'34	Réus.
36 » Gabriel Ballester y Montserrat.....	1.256'34	Vallmoll.
37 » Juan Cachot y Castelló.....	1.216'08	Tortosa.
38 » Antonio Aixemeno y Baldrich.....	1.206'30	Réus.
39 » Olegario Mariné y Salvat.....	1.165'28	Alforja.
40 » José Salvador y Navás.....	1.119'03	Tortosa.
41 » Rafael Clariana y Bofarull.....	1.118'43	Réus.
42 » Manuel de Abaria Brias.....	1.112'19	Tortosa.
43 » Salvador Bundó y Garriga.....	1.111'16	Bisbal de Panadés.
44 » Luis María Cardenas y Aixemús.....	1.085'79	Réus.
45 » Juan Lamote y Herrero.....	1.070'20	Tortosa.
46 » Pascual Ballester.....	1.051'14	Idem.
47 » José María Borrás y Sardá.....	1.039'35	Réus.
48 » Pedro Bové y Monseny.....	1.035'58	Idem.
49 » Ramon Capel y Foguet.....	1.035'55	Tarragona.
50 » Eduardo Gasset y Matheu.....	996'13	Idem.

**Contribucion industrial.**

1 D. Joaquín Rius y Espina.....	2.272'00	Tarragona.
2 » Joaquín Rius y Montaner.....	2.272'00	Idem.
3 » Juan Lindeman y Rosell.....	1.969'00	Idem.
4 » José María Virgili.....	1.741'00	Idem.
5 » Ramon Castellet.....	1.457'50	Riba.
6 » José María Rodriguez.....	1.318'00	Tarragona.
7 » Juan Gonsé y Roura.....	1.015'00	Idem.
8 » José Boule y Moncey.....	1.010'00	Réus.
9 » Antonio Puig y Rabassa.....	1.000'00	Tarragona.
10 » Juan Boada y Tarrats.....	900'00	Idem.
11 » Francisco Rabaseall.....	787'00	Idem.
12 » Mariano Perez y Vilallonga.....	770'00	Idem.
13 » Salvador Jordá.....	700'00	Idem.
14 » Juan Darás.....	636'00	Idem.
15 » Celestino Roca.....	636'00	Idem.
16 » Adolfo Flotats.....	636'00	Idem.
17 » Bautista Cardona y Llafrech.....	600'00	Tortosa.
18 » Cristóbal Nicolau y Duart.....	600'00	Idem.
19 » Melchor Lloveras.....	610'00	Tarragona.
20 » José Sarobé.....	562'00	Idem.

Tarragona 13 de Octubre de 1875.—El Jefe económico.—P. V.—Juan G. Mariño.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*PLIEGO de condiciones que hace la Intervencion económica de la provincia, de acuerdo con la Comandancia de Carabineros de la misma, con sujecion á la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 20 de Mayo de 1857, para la subasta de las obras de reparacion de la falua DIANA, barada á la entrada del muelle de este puerto.*

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Administracion económica de esta provincia, el día 31 del mes actual á las doce de su mañana.

2.<sup>a</sup> El presupuesto de dichas obras detalla minuciosamente los efectos que necesita la falua Diana para ponerla en útil estado de servicio; cuyo documento, con el expediente de su referencia, se halla de manifiesto en el 2.<sup>o</sup> Negociado de la Intervencion económica de la provincia, á disposicion de los licitadores.

3.<sup>a</sup> No se admitirán proposiciones que excedan del tipo de ochocientos diez y seis pesetas cincuenta céntimos; y se presentarán en pliegos cerrados antes de las doce de la mañana del día 31 del actual en la Administracion económica.

4.<sup>a</sup> Las obras se verificarán bajo la inspeccion y vigilancia de un oficial de la Intervencion económica y otro de la Comandancia de Carabineros nombrados al efecto; debiendo ser la calidad de las maderas, clavazon y demás enseres á satisfaccion de dichos empleados.

5.<sup>a</sup> Las obras se adjudicarán al mejor postor, y la cantidad en que se rematen, se satisfará despues de reconocerse por peritos y en vista de un certificado que librarán; dando, oportuno aviso de estar terminadas aquellas para ordenar se verifique este.

6.<sup>a</sup> El rematante hará las obras en el término de cuarenta dias, debiendo entregar la embarcacion en perfecto estado de servicio.

7.<sup>a</sup> Si del reconocimiento pericial no resultase haber cumplido el contratista con las condiciones del presupuesto, quedará rescindido el contrato; perdiendo el trabajo, maderas, clavos y demás enseres invertidos en la reparacion, á no ser que haga las reparaciones necesarias segun exijan los peritos.

Tarragona 20 de Octubre de 1875.  
—Domingo J. Blanco.

Núm. 2025.

**ALCALDÍA PROVISIONAL**  
de la Nou.

Estando formado el reparto general vecinal y de consumos de este pueblo para el corriente año económico de 1875 á 76, quedan expuestos al público los dias de instruccion, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de Pobra de Montornés, Riera y Vespella, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

La Nou 18 de Octubre de 1875.—  
El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2026.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
de Godall.

Terminados los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondientes á los años económicos de 1874 á 75 y de 1875 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no serán admitidas sus reclamaciones.

Ruego á los señores Alcaldes de Ulldecona, Freginals, Tortosa, Roquetes, Masdenverge, Santa Bárbara, Amposta, Cénia, San Carlos, Mas de Barberans y Galera, lo hagan saber á sus administrados que posean fincas en este término municipal.

Godall 14 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Miguel Simó.

Núm. 2027.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
de la Febró.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, y trascurrido dicho plazo serán desestimadas.

Febró 22 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Juan Bonet.

**ANUNCIOS.**

**COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES**

DE TARRAGONA Á MARTORELL Y BARCELONA.

El Consejo de Administracion de esta Compañía, en virtud de la facultad que le concede el art. 24 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 8 del próximo Noviembre á la una de la tarde en un salon de la estacion de partida de estas líneas.

El objeto de la junta es:

Someter á la aprobacion de los señores accionistas el contrato celebrado con la Compañía de los caminos de

hierro de Barcelona á Francia por Figueras, conforme á las bases que se dirán, para la construccion de la línea de Gerona á la Frontera y para la fusion de la Compañía con la de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras.

Con arreglo á lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos, para la constitucion de esta Junta habrán de reunirse por lo ménos las dos terceras partes del capital emitido ó sean 24.000 acciones, siendo necesario para tomar acuerdo las dos terceras partes de votos de los miembros presentes ó representados.

Los señores accionistas habrán de depositar sus acciones en la Caja social segun lo establecido en el art. 25 de los Estatutos desde el día 22 al 29 del corriente de las diez de la mañana á la una de la tarde. Aquellos que las tengan depositadas en dicha Caja bastará que presenten durante los dias referidos el recibo de depósito y se les facilitará la papeleta de entrada.

El proyecto de contrato con la Sociedad de «Credit Movilier» para la adquisicion de dicha línea de Gerona á la Frontera, y la Memoria correspondiente, se entregarán impresos en la Secretaria á los señores accionistas, publicándose al efecto el oportuno aviso.

**BASES**

*para la construccion de la línea de Gerona á la Frontera y para la fusion de las Compañías de Barcelona á Francia por Figueras y de Tarragona á Martorell y Barcelona.*

1.<sup>a</sup> Las Compañías de Barcelona á Francia por Figueras y de Tarragona á Martorell y Barcelona adquieren de la Sociedad «Credit Movilier, la línea de Gerona á Figueras y á Francia, conforme al contrato celebrado con fecha 18 del mes corriente.

2.<sup>a</sup> Las Compañías de Barcelona á Francia por Figueras y de Tarragona á Martorell y Barcelona se reunirán formando una sola Compañía desde el próximo año 1876 con el título de «Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia.»

3.<sup>a</sup> Se crean 100.000 obligaciones de capital 500 pesetas una, al interés de 6 por 100, amortizables dentro el plazo de 60 años, para retirar de circulacion las actualmente emitidas por las dos Compañías, si esta conversion puede hacerse al tipo par, y para la construccion del camino de Gerona á Figueras y Francia y las demás atenciones de la Compañía, consignándose en hipoteca especial de esta serie de obligaciones, los rendimientos de las líneas en explotacion de Tarragona á Martorell, Martorell á Barcelona, Barcelona á Mataró, Mataró á Arenys, Arenys al Empalme, Barcelona á Granollers, Granollers á Santa Coloma ó Empalme, y Empalme á Gerona.

4.<sup>a</sup> A los tres años de terminada y en explotacion la línea de Gerona á Francia y en vista del mayor producto líquido que cada una de las Compañías haya alcanzado en uno de los tres años expresados, se fijará, definitivamente

el capital en acciones que á cada una corresponda. A este fin se llevará por Contabilidad cuenta separada por cada una de las dos líneas así por explotacion como por construccion, y tambien igual cuenta separada por la línea de Gerona á Francia. Los caminos de las dos Compañías deberán estar en perfecto estado de conservacion y con el material correspondiente al tráfico de cada línea. En caso de discordancia en el Consejo de Administracion al fijarse el capital, se someterá la diferencia á arbitros arbitradores que deberán precisamente ser dos Comerciantes de esta ciudad y un tercero de su clase nombrado ántes por los dos primeros, los cuales juntos resolverán definitivamente.

5.<sup>a</sup> Se aceptan por la nueva Compañía los Estatutos de la de Tarragona á Martorell y Barcelona, optando la Compañía de Barcelona á Francia por Figueras por la nueva legislacion. Los seis actuales Directores de la Compañía de Gerona con los seis Consejeros de la de Tarragona constituirán el Consejo de Administracion de la Compañía, hasta tres años despues de terminada y en explotacion la línea de Gerona á Francia. No se cubrirán las vacantes que ocurran hasta que no lleguen los Consejeros restantes al número de siete, marcado en los Estatutos. Se fija en 47.500 pesetas el capital en acciones necesario para concurrir á las juntas generales y dicho capital dá derecho á emitir un voto y sucesivamente los votos por el importe que represente.—Los señores accionistas que no tengan el capital prescrito podrán reunirse con otro ú otros hasta formar dicho capital, comisionando de entre ellos el que deberá representarles en la junta general.

6.<sup>a</sup> Durante la construccion se aumentará el dividendo que á cada línea corresponda en quince pesetas por accion. El importe de estos dividendos se cargará á la cuenta de construccion de cada línea, y

7.<sup>a</sup> Se otorgan ampliamente á las personas que constituyen las respectivas Gerencias actuales, que forman el nuevo Consejo de Administracion, segun las presentes bases, y á este, para en cuanto esté constituido, todos los poderes necesarios, ó sean las mismas facultades de la junta general, para llevar á efecto la unificacion y reforma de Estatutos, la transferencia, construccion y fusion acordadas; así como para zanjar cualquiera dificultad que acerca de dichos objetos y á los fines de los mismos pudiera ocurrir con el Estado ó con las otras Compañías interesadas.

El Consejo de Administracion, atendida la importancia de esta Asamblea, ruega á los señores accionistas su asistencia.

Barcelona 19 de Octubre de 1875.  
—P. A. del Consejo de Administracion y A. del secretario, Lorenzo del Portillo.